



ORDEN AGA/ /2026, de de, por la que se convocan subvenciones en materia de transformación y comercialización de productos de la pesca, para el periodo 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2027.

Para el período de programación 2021-2027, el marco jurídico de apoyo comunitario del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA), lo constituye el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece dicho fondo y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, así como el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

El artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, recoge las prioridades de la Unión Europea en el ámbito marítimo-pesquero para el periodo 2021-2027. Más concretamente, establece que el FEMPA contribuirá a la aplicación de la PPC y de la política marítima de la Unión y tendrá entre sus prioridades la de fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión (prioridad nº 2 del FEMPA).

En consonancia con lo anterior, el capítulo III del Título II del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, en sus artículos 26 y siguientes desarrolla las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación que se pueden llevar a cabo. Con el objeto de garantizar la correcta gestión financiera de los fondos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras, para el periodo de programación 2021-2027, de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de acuicultura para la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante ORDEN AGA/1394/2024, de 12 de noviembre, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), así como con el Programa Operativo FEMPA para España 2021-2027 (aprobado por Decisión de la Comisión C (2022) 8732 final, de fecha 29/11/2022).

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar la medida citada determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, las subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, financiadas por el FEMPA, para el año 2027.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria están destinadas a inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, que es una de las medidas financiadas en régimen de gestión compartida, a la que se refiere el artículo 28 del Reglamento (UE) 2021/1139. Asimismo, la ayuda figura en el apartado 5.5.3 del Plan estratégico de subvenciones 2023-2027 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En consecuencia, la ayuda está cofinanciada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y por el FEMPA.

En el marco del Programa precitado, que establece los criterios de selección de las operaciones correspondientes a sus distintas medidas, esta orden, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.f) y 20.m) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, desarrolla y prioriza los criterios de selección previstos en el anexo II de la Orden AGA/1394/2024, de 12 de noviembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca para el periodo 2021-2027, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).



Lo dispuesto en esta orden se ajusta a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; sin perder de vista que el artículo 3.3 de la citada ley determina que las subvenciones financiadas con fondos comunitarios, como es el caso de la presente orden, se sujetan en primer lugar a la regulación comunitaria y la nacional dictada en su desarrollo, y solo al texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, con carácter supletorio.

Tal y como dispone la Orden AGA/1394/2024, de 12 de noviembre, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación justificativa que deban aportar, así como realizarán cualesquiera otros trámites de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración, para lo que deberán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón, a partir de la aplicación informática y los modelos normalizados para su presentación disponibles asimismo en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la mencionada aplicación, los modelos normalizados correspondientes estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 11837 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención. En este caso y conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tales trámites podrán realizarse a través del Registro Electrónico General de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las subvenciones reguladas en esta orden no tienen el carácter de ayudas de estado, por lo que, en aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, los artículos 107, 108 y 109 del TFUE no serán aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en virtud de, y de conformidad con, el citado Reglamento dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de la Orden AGA/1394/2024, de 12 de noviembre, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación sin perjuicio de su adaptación a la organización vigente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria las competencias relativas a ayudas en materia de transformación y comercialización de productos de la pesca a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA).



En su virtud, resuelvo:

Primero.- Objeto y finalidad

1. Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a inversiones en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en la Orden AGA/1394/2024, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación de productos de la pesca, para el periodo 2021-2027, financiadas por el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y Acuicultura (en adelante, FEMPA); lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
2. Las subvenciones que regula esta orden están dirigidas a incentivar las inversiones en la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión Europea.

Segundo.- Personas Beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, realizados en empresas del sector pesquero u operadores que realizan la comercialización o transformación de productos pesqueros y acuícolas, cuya inversión se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que acrediten la viabilidad económica de la empresa y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y salud pública.
 2. Las empresas beneficiarias deberán ser microempresas, pequeñas y medianas. Para la determinación del tipo de empresa se tendrá en cuenta la recomendación de la Comisión 2003/361/CE, debiendo ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica del proyecto que se comprobará con los respectivos informes técnicos de viabilidad.
 3. No podrán ser personas beneficiarias aquellas que estén incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre las que figuran no estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como las establecidas por el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.
- Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellas solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.
4. Asimismo, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes hayan sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por sentencia judicial firme por acciones u omisiones cuando la imposición de la sanción conlleve esa prohibición conforme a la normativa de aplicación en cada caso, ni aquellas que hayan cometido infracciones graves de la política pesquera común.
 5. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro que no acrediten el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de morosidad.
 6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.
 7. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.
 8. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.



Tercero.- Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones en las siguientes actividades de transformación y comercialización de los productos de la pesca que:

- a) Fomenten la calidad y el valor añadido de los productos.
- b) Aumenten la eficiencia energética, reduzcan el impacto en el medio ambiente o mejoren la movilidad sostenible de la distribución de productos de la pesca.
- c) Mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo.
- d) Favorezcan la economía circular mediante: la prevención; la optimización de los procesos; la minimización de los residuos (ecodiseño y ecoeficiencia); el aprovechamiento comercial de las capturas no deseadas y subproductos; el uso de descartes para el desarrollo de subproductos; la transformación de capturas de pescado comercial que no puedan destinarse al consumo humano; y la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.
- e) Fomenten la transformación de productos de la acuicultura ecológica.
- f) Fomenten la adaptación de los operadores a los requisitos de cumplimiento y certificación de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo o del Reglamento (UE) 2018/848 en lo relativo a productos de acuicultura ecológica.
- g) Den lugar a nuevos o mejores productos y procesos, o a sistemas de gestión y organización perfeccionados en materia de transformación, conservación y comercialización de los productos. También se contemplan los proyectos piloto.

Cuarto.- Gastos Subvencionables.

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables los que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que se inicien después de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de ayuda de la correspondiente convocatoria, considerándose como los siguientes gastos:

- a) La construcción, ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad para la explotación de que se trate. Estos bienes no deberán haber recibido ninguna subvención nacional o comunitaria que pudiera suponer duplicidad de subvención.
- b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.
- c) Los costes generales vinculados al proyecto de inversión tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medio ambiental y la transformación digital, incluidos los estudios de viabilidad, con el límite del 8% debidamente justificados documentalmente.
- d) Programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización de la empresa.
- e) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.
- f) La adquisición de equipos y mobiliario de laboratorio.

2. En cualquier caso, el régimen de los gastos subvencionables seguirá en todo momento los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y a la normativa estatal y autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos cofinanciados por el FEMPA para el periodo 2021-2027.

3. El importe mínimo admitido para cada concepto de gasto (factura proforma) solicitado, será de 2.000,00 euros por proveedor; dichos conceptos se integrarán dentro una partida presupuestaria que, a su vez, pertenecerá a cualquiera de los siguientes grupos de inversión: Obra Civil, Instalaciones y/o Gastos Generales.



4. Los gastos susceptibles de ser subvencionables presentados con una solicitud de ayuda deberán cumplir los siguientes criterios de moderación de costes:

- a) Con carácter general, la persona solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- b) La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse junto con la solicitud de subvención, y antes de la entrega del bien o de la contratación del compromiso para la prestación del servicio, se realizará, conforme los criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección, mediante memoria justificativa firmada por personal técnico competente externo, donde conste que los precios de las ofertas elegidas se ajustan a mercado. Así como la documentación oportuna en que avale la elección de la oferta cuando no se elige la oferta más económica o se presenten menos de tres ofertas.

Los requisitos a tener en cuenta con respecto a la oferta o las ofertas cuando corresponda, son los siguientes:

- La prueba documental de la petición de oferta, deberá presentar las mismas unidades y características que las ofertas.
- Con el fin de identificar las inversiones objeto de moderación de costes y susceptibles de percibir subvención, las ofertas deberán ser claras y detalladas, así como independientes y comparables entre sí en su caso. Para que la descripción de los conceptos se considere detallada, deberá incluir la relación pormenorizada y cuantificada de: las unidades de obra, maquinaria y equipos, así como sus características técnicas y en el caso de prestación de servicios, la descripción detallada de los mismos.
- En el caso de obra civil las ofertas o presupuestos deberán estar desglosados y valorados por los contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra, debiendo existir concordancia con el proyecto técnico o memoria valorada y la licencia de obras.
- Las ofertas deben ser de proveedores independientes entre sí y de la persona solicitante, es decir, los proveedores ofertantes no podrán ser socios, partícipes, o empresas vinculadas con la persona solicitante de la subvención o entre sí.
- Cuando un ofertante no sea un proveedor habitual de los elementos ofertados, su oferta deberá incluir las ofertas primigenias con las que éste ha confeccionado la suya. En este supuesto no será admisible una comparación en la que entre dichas ofertas figure un oferente incluido en las ofertas de partida.

5. Independientemente de la comparación de ofertas presentadas cuando proceda, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria recurrirá a los siguientes sistemas con el fin de corroborar que los precios ofertados para los diferentes gastos incluidos en el proyecto de inversión son razonables y acordes con los precios de mercado:

a) Costes de referencia. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria podrá utilizar una base de datos completa, detallada y actualizada de precios de referencia, basándose en precios existentes en el mercado, o en información disponible en proyectos de inversión de convocatorias anteriores.

b) Comité de evaluación. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria podrá constituir un comité de evaluación con técnicos con experiencia en el área correspondiente.

Quinto. - *Actividades y gastos no subvencionables*

1. Quedarán excluidas de la subvención las siguientes actividades:

- a) Las que determine la normativa reguladora del FEMPA 2021-2027.
- b) Las que consistan en inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- c) Las iniciadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención con las excepciones previstas en el apartado 8 del anexo I de esta orden.

2. No podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:



a) Los que se relacionan en el anexo I de esta orden o aquellos que incumplan las condiciones para su subvención conforme a lo dispuesto en la Orden AGA/1394/2024, de 12 de noviembre y en esta orden.

b) En su caso, los que sobrepasen los límites establecidos en el sistema de precios de referencia.

Sexto.- Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2027.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 16.2 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón) y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de valoración que se relacionan en el anexo II de esta orden.

4. Cuando el gasto total previsto exceda del límite presupuestario inicialmente asignado, se seleccionará de la lista de expedientes que alcancen la puntuación mínima de 20 puntos, hasta el límite de la consignación presupuestaria existente, aplicando el orden de puntuación de mayor a menor.

5. No se admitirán proyectos que supongan una inversión total inferior a 100.000 euros.

Séptimo.- Régimen de financiación y cuantías

1. La subvención total concedida para las actividades descritas en esta orden no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por la persona beneficiaria como contribución privada.

2. Las subvenciones previstas en esta orden serán cofinanciadas en un 70% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y el 30% restante por fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La determinación del coste total financiable partirá del coste estimado para cada actividad por la persona solicitante, deduciendo de éste las partidas no conformes a las condiciones de la convocatoria o las no necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, de acuerdo a la propuesta del informe técnico del Servicio Provincial, revisado y ratificado, en su caso por el Servicio competente en materia de Industrialización Alimentaria.

4. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 992.812,22 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14070 G/7121/770231/15101, 694.968,55 euros; y 14070 G/7121/770231/91001, 297.843,67 euros, PEP 2025/000076, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2027.

5. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

6. La cuantía máxima de subvención con cargo a esta convocatoria por proyecto totalmente operativo y delimitado no podrá superar 700.000 euros valorando los expedientes de forma individualizada por cada proyecto, salvo que no haya expedientes suficientes que pasen la puntuación de corte y quede crédito disponible tras la baremación de todas las personas solicitantes, en cuyo caso, la cuantía máxima será la que permita agotar el crédito de la convocatoria.



Octavo.- Régimen de compatibilidad.

1. El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en la normativa comunitaria que resulte de aplicación y en particular en la reglamentación comunitaria correspondiente al FEMPA.
2. Las subvenciones reguladas en esta orden, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro fondo comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo del 50% del gasto subvencionable fijado para la contribución pública.

Noveno.- Tramitación del procedimiento

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden será electrónica.
2. Las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán:

a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada adjuntando la documentación precisa en el formato establecido de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.

b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", disponible en la url <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/11837> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma.

c) Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, o que sea necesaria para continuar o resolver el procedimiento, en formato electrónico, en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la url <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/11837> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma.

d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico. Estas notificaciones y comunicaciones se enviarán únicamente a la persona interesada o a su representante en el supuesto en que actúe mediante representación.

e) Interponer los recursos de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

Décimo.- Presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, con certificado o clave permanente, indicando en el buscador el código 11837, y seleccionando la opción INICIAR TRÁMITE.
2. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. La tramitación electrónica exige a la persona solicitante el uso de certificado o clave permanente, como herramienta de autenticación y firma de la solicitud, ya sea en virtud de persona física, jurídica o representante, que será la única forma válida para su presentación mediante la plataforma electrónica de tramitación. Toda solicitud no completada en todos sus términos quedará en estado borrador en la plataforma, lo que equivale a la no presentación de la solicitud.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública del Gobierno de Aragón, en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/11837>, con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Undécimo.- Documentación.

1. La persona interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- a) Proyecto técnico visado o memoria valorada visada en los casos que proceda elaborado por personal técnico competente, e impreso de inversión normalizado debidamente cumplimentado, donde se recojan las características técnicas, económico-financieras, sociales y comerciales del proyecto de inversión; así como presupuesto detallado y pormenorizado donde figuren las unidades de obra y precios unitarios, maquinaria y equipos, así como sus principales características técnicas.
- b) Las ofertas, presupuestos o facturas proforma de las inversiones solicitadas, junto a la petición por parte de la empresa. Dichas ofertas se relacionarán de acuerdo a las inversiones solicitadas, determinando la opción elegida y aportando el nombre de los archivos pdf que las contienen, según modelo elaborado al efecto por el Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación. Las ofertas en todo caso cumplirán con lo reflejado en el apartado cuarto de esta orden.



- c) Declaración responsable o documentación que acredite el cumplimiento de las normas en materia de medio ambiente, o justificación de la no procedencia de la misma.
- d) Impuesto de Sociedades correspondiente a los tres últimos ejercicios presentados.
- e) Licencia de obras de las inversiones a realizar y de actividad, o documento que justifique la presentación de las mismas, que en todo caso deberá disponerse debidamente otorgada con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago de la ayuda. Se deberá justificar la disponibilidad y la calificación urbanística del suelo y que sea compatible con el proyecto presentado.
- f) Memoria descriptiva y exhaustiva en la que se refleja si se cumplen cada uno de los criterios de selección establecidos en el anexo II de esta orden, aportando en su caso la correspondiente documentación justificativa.
- g) Si la persona beneficiaria pertenece a un grupo empresarial, declaración de empresas matrices y filiales, según modelo elaborado al efecto por el Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación, debidamente cumplimentado.
- h) Declaración de información relativa a la condición de PYME, y en su caso declaración responsable de persona física, según modelo elaborado al efecto por el Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación, debidamente cumplimentado.
- i) Documentación que justifique la financiación de la inversión (póliza de préstamo o certificado bancario, escritura de ampliación de capital o acuerdo de la junta de los socios, ...).
- j) Informe plantilla media emitido por la Tesorería de la Seguridad Social dónde se acredite el número medio de trabajadores de los últimos tres ejercicios cerrados.

2. En el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá aportarse además la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la persona solicitante y copia de los estatutos de la entidad actualizados, si no obran en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

3. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma, en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental y a autorización ambiental integrada.

4. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la persona solicitante relativa a los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad. Y que, en caso de haberlas solicitado o recibido, comunicará los detalles de las mismas en la solicitud.
- c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
- e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.



f) Veracidad de los datos y documentación que se incluyan en la solicitud y que están actualizados.

5. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona interesada o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

7. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la persona interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

8. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar, utilizando para ello el anexo III, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Decimosegundo.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe del Servicio de Industrialización Alimentaria.

2. El órgano instructor podrá solicitar a las personas interesadas las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

Decimotercero.- Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración recogidos en el anexo II de esta orden.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración que estará presidida por el Jefe de Sección de Industrialización Agraria, y de la que formarán parte dos técnicos designados por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretaria, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.



3. Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, proponiendo la selección de aquellos expedientes que hayan superado los 20 puntos, y aplicando si procede lo indicado en el apartado sexto, punto 4, especificando igualmente los expedientes que no han superado la puntuación mínima requerida que servirá de base a la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimocuarto.- Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se notificará a las personas interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En tal caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva cuyo contenido deberá expresar la relación de todas las personas solicitantes, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la ayuda concedida a cada una de ellas y la elevará al órgano concedente.

Decimoquinto.- Resolución y notificación

1. La persona titular de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria órgano concedente, resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del órgano instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

3. La resolución que concede la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de personas beneficiarias.
- b) Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.
- e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.

4. Se elaborará una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas entidades solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de entidades beneficiarias no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.



5. La resolución será notificada individualmente a la persona interesada; ésta podrá acceder a su notificación mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la persona interesada o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la persona interesada como a su representante, en su caso.

6. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que la persona interesada o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la persona interesada o su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimosexto.- *Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las modificaciones se dividirán según su naturaleza en modificaciones menores y sustanciales.

3. Se considerarán modificaciones menores:

Cambios de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas (considerando aspectos como: rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento), siempre que no se supere el importe del gasto subvencionable. Dichas modificaciones requieren comunicación ante Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria previa a la solicitud de pago, pero no requieren aprobación.

4. Se considerarán modificaciones sustanciales:

Cambio de ubicación de las inversiones.

Cambio en los conceptos de inversión aprobados inicialmente, ya sea inclusión de un nuevo concepto de inversión dentro de cualquier grupo de inversión (Obra Civil, Instalaciones y/o Gastos Generales), o aumento del importe resuelto en un concepto de inversión, por un cambio de las características técnicas, debido a la disminución del importe o no ejecución de otro/s concepto/s.

Las modificaciones sustanciales requerirán: autorización previa a la ejecución y acta de comprobación de no inicio, en los supuestos necesarios, así como la presentación de las ofertas de los nuevos conceptos propuestos, que cumplirán lo reflejado en el apartado cuarto de esta orden.

Cada modificación afectará al menos a un concepto, no pudiendo desagregar un concepto aprobado, en conceptos menores de 2.000,00 euros.



5. Sólo se admitirá una modificación sustancial a partir de la aprobación, siendo necesario presentarse dos meses antes del plazo de la solicitud de pago.

6. No serán admisibles en ningún caso las modificaciones que:

- Impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos en la orden.
- Alteren el objetivo final del proyecto o a la puntuación obtenida en los criterios de valoración, de forma que la solicitud quede por debajo de la puntuación de corte.
- Supongan al finalizar el proyecto cambios superiores al 25% sobre la resolución inicial, entre el grupo de inversión Gastos Generales y el resto de grupos de inversión (Obra Civil y/o Instalaciones).
- Supongan un alza de la subvención aprobada.

7. Las personas interesadas presentarán solicitud de modificación de la resolución, anexo IV de esta orden, de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/11837> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. El modelo de modificación de la resolución se halla disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 11837.

8. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

9. El incumplimiento de la comunicación y aprobación, en su caso, podrá suponer la pérdida de la percepción parcial de la subvención.

Decimoséptimo. - Revocación.

Podrá producirse la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa que dé lugar al reintegro.

Decimoctavo. - Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. Con carácter general, la persona beneficiaria deberá ejecutar la actividad objeto de subvención conforme a las condiciones de su reconocimiento y en el término de ejecución previsto para la realización de las inversiones conforme al objeto de la actividad subvencionable.

2. Las personas beneficiarias asumirán igualmente y en todo caso, las siguientes obligaciones específicas:

a) Destinar o afectar los bienes y elementos objeto de la inversión subvencionada a la industria o actividad por un término mínimo de cinco años a partir de la fecha de pago final de la subvención, o durante toda su vida útil si fuera menor a cinco años.

Tales bienes o elementos no podrán ser objeto de transmisión voluntaria salvo autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

b) Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al funcionamiento encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que consideren necesaria.



c) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o europea, la información que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

d) Comunicar al Departamento competente en materia de alimentación el reconocimiento y concesión de cualesquiera otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas.

e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde la efectiva modificación.

f) Acreditar el efectivo cumplimiento de las condiciones de otorgamiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones concedidas a la persona beneficiaria para un mismo destino y finalidad, aunque tengan por objeto diferentes fases o elementos de un mismo proyecto.

g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

i) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

k) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

3. Las personas beneficiarias deberán cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

4. La justificación de un porcentaje de ejecución de la inversión subvencionable inferior al 50% de la inversión aprobada en la resolución o el incumplimiento del objetivo final de operatividad de la inversión y la ineficacia del proyecto aprobado, conllevará la pérdida del derecho a la subvención debiendo motivarse en el escrito de resolución así como la posibilidad de participar en las dos siguientes convocatorias, sin perjuicio de la incoación, en su caso, de un procedimiento sancionador por la comisión de una infracción en materia de subvenciones.

5. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de adoptar las medidas de difusión previstas en esta Orden constituirá causa de reintegro de la subvención conforme al texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimonoveno.- Información y publicidad.

1. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que establecen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 3.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 18 de la Ley aragonesa 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, así como las que pudieran derivarse de lo expresamente dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio y las establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo



Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2. Los datos indicados en el apartado anterior constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3 El extracto de convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de Aragón una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

4. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

a) Suministrar a la Dirección General de Promoción e Innovación Agroalimentaria toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia y subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

5. Del mismo modo, las personas beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; en concreto, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención a través de los siguientes medios:

a) Proporcionando una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

b) Exhibiendo placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a actividades que reciban subvención cuyo coste total sea superior a 100 000,00 €.

Para las demás actividades exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la subvención de los Fondos; en los casos en los que la persona beneficiaria sea una persona física, se asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la subvención de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

6. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando la persona beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.



Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la persona beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

7. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón.

Vigésimo.- Ejecución de la actividad subvencionada.

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe de realizarse por la persona beneficiaria.

2. El plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido, siendo además necesario que se levante la correspondiente acta de no inicio de la inversión, y finalizará el día 15 de septiembre de 2027, según resolución de concesión.

Vigesimoprimer.- Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos. No se admitirán pagos en efectivo.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando la beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos de las actuaciones financiadas.

4. Las personas beneficiarias presentarán su solicitud de pago, anexo V, y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/11837> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 11837.

5. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de las solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. Las personas beneficiarias deberán acompañar a la solicitud de pago la documentación que en ella se requiera, concretamente:

a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un



presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- iii. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- iv. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) Certificación final de obras e instalaciones, objeto de la inversión realizada, suscrita por técnico competente.

7. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de enero y terminará el día 15 de septiembre de 2027, según resolución de concesión.

8. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por la persona beneficiaria y dirigida a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de concesión de la subvención.

9. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá a la persona beneficiaria para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro de los pagos anticipados o a cuenta efectuados o la pérdida del derecho a cobro de la subvención.

10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro de los pagos anticipados o a cuenta efectuados o la pérdida del derecho a cobro de la subvención.

Vigesimosegundo.- Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia de reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la persona beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudora por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida. En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la subvención.

4. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para



que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

5. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el órgano instructor, en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

6. La persona titular de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria indicará a las personas beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

7. Podrán abonarse pagos anticipados, correspondientes al año en curso, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Dichos anticipos no podrán superar el 50% de la subvención concedida, el plazo máximo para la justificación material de la inversión avalada será de un año a partir de la fecha de solicitud de pago de la anualidad correspondiente.

La solicitud de anticipo, anexo VI, junto con la documentación requerida, deberá presentarse como máximo hasta la fecha de la solicitud de pago de la anualidad correspondiente.

8. La justificación de un porcentaje de ejecución de la inversión subvencionable inferior al 50% de la inversión aprobada en la resolución, o cuando el proyecto aprobado no cumpla el objetivo final que haga la inversión operativa, conllevará la pérdida del derecho a recibir la subvención reconocida, mediante resolución motivada que podrá acordar la imposibilidad de concurrir en las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el correspondiente procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

Vigesimotercero.- *Transmisión de la inversión.*

1. Los bienes y elementos constitutivos de la inversión subvencionada, deben de permanecer en la industria al menos en los cinco años siguientes al pago final de la persona beneficiaria o durante toda su vida útil, si está fuera menor, sin ser objeto de transmisión voluntaria, salvo que dicha transmisión se autorice por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

2. Cuando durante el periodo de ejecución de un compromiso adquirido como condición para acceder a una subvención, la persona beneficiaria transmitiera total o parcialmente la inversión realizada a otra persona, ésta podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el periodo de cumplimiento que restase, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de la subvención, en otro caso la persona beneficiaria deberá reembolsar la subvención percibida.

Vigesimocuarto.- *Seguimiento y Control.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del Título IV del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón que podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas asociadas a las personas beneficiarias, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria a través del Servicio de Industrialización Alimentaria, así como los correspondientes Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación efectuarán las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La persona beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria disponga a través del Servicio de Industrialización Alimentaria y de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimosexto.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones



sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

Vigesimoquinto.- Aplicación de penalizaciones por incumplimientos

1. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria podrá imponer penalizaciones a las personas beneficiarias que no cumplan las condiciones y obligaciones establecidas para las subvenciones comprendidas en las intervenciones del FEMPA 2021-2027.

2. La imposición de las penalizaciones garantizará la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, incluida en su caso la recuperación de los pagos indebidos.

Vigesimosexto.- Reintegro de las subvenciones.

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto la persona beneficiaria, en los casos de no modificación de la resolución por causa de la quiebra de la finalidad que determinó el otorgamiento de la subvención, así como en los supuestos de nulidad de la resolución de concesión, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento lo iniciará de oficio, mediante acuerdo, la persona titular de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que en su caso hubiera impuesto.

3. La tramitación del procedimiento de reintegro seguirá lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, garantizando, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada.

4. Cuando el cumplimiento por la persona interesada esté próximo, de modo significativo, al cumplimiento total de las condiciones de la intervención, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar la determinará la persona titular de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

c) Tiempo que resta hasta la finalización de los compromisos adquiridos.

d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro la dictará la persona titular de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) La identificación la persona obligada al reintegro.

b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.

c) El importe de la subvención a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

d) Los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención.



6. Transcurrido el plazo establecido en el punto anterior, la falta de notificación de la resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento, procediendo a su conclusión y al archivo de las actuaciones administrativas mediante la resolución que así lo declare, sin perjuicio de la incoación de un nuevo procedimiento de no haber prescrito la acción para el reintegro.

7. La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, al estar cofinanciadas por el FEMPA, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

Vigesimoséptimo - Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.

1. El régimen jurídico de las subvenciones reguladas en esta orden deberá aplicarse conforme al contenido del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y Acuicultura, 2021-2027 procediéndose a la modificación de esta orden si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones de aquél.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigesimoctavo- Régimen de Recursos.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
ARÁNZAZU SIMÓN PÉREZ



ANEXO I

Gastos destinados a inversiones en transformación de productos de la pesca no subvencionables

1. Los gastos de constitución, primer establecimiento de una sociedad o transferencia de propiedad de una empresa.
2. La compra de terrenos, incluidos los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, Registro de la propiedad, impuestos y similares).
3. Los gastos que sobrepasen el sistema de precios de referencia.
4. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
5. Si se auxilia la compra de un edificio, el valor del terreno construido y del que rodea el edificio, valorado por técnico competente.
6. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se hayan concedido respecto al edificio durante los diez últimos años.
7. Trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras y similares).
8. Trabajos o inversiones empezadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo los siguientes, siempre y cuando se hayan realizado como máximo en los doce meses previos a la solicitud de ayuda:
 - Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
 - Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro pero no el montaje, instalación y prueba.
 - La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes de la presentación de la solicitud no serían auxiliares, pero no harían el proyecto inadmisibles.
9. Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión como viviendas o comedores, así como las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería y similares). Sin embargo, son financiables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).
10. En el caso de la comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura no serán subvencionables las obras de ampliación, modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, cuando los mismos no sean exclusivamente utilizados en el comercio al por mayor.
11. Mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas fijas, fax, fotocopias y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.
12. Compra de material normalmente amortizable en un año (embalajes, material fungible de laboratorio y similares).
13. Compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
14. Gastos relativos al transporte de maquinaria ya existente, hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.



15. Reparaciones, reposición y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

16. La compra de tinas, cajas, palés de todo tipo, barriles, tapas o similares.

17. El impuesto del valor añadido (I.V.A.) o cualquier otro impuesto recuperable por la persona beneficiaria.

18. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero («leasing»). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser subvencionables si existiera un compromiso de adquisición del bien antes del 31 de diciembre de 2027, fecha en la que termina el período de subvencionabilidad del FEMPA. Sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionabilidad de los gastos.

19. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

20. La compra de vehículos, excepto los de transporte que sean especiales y carrozados y cuyo destino sea la transformación y comercialización de los productos de la pesca. Igualmente, no se admitirá la reposición ni la compra del vehículo base. El importe de estos equipos no podrá superar el 40% de la inversión total en cada proyecto.

21. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.

La relación anterior no pretende ser exhaustiva quedando la consideración subvencionable de los gastos financiados por el FEMPA sometidos a la legislación nacional y comunitaria aplicable. Los costes subvencionables deberán ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021.



ANEXO II

Criterios de valoración de las solicitudes

Para la baremación de las solicitudes se utilizarán cuatro categorías de criterios de selección: generales, horizontales ambientales y sociales, específicos de viabilidad técnica y/o económicos, y por último, específicos por tipo de actividad.

Para calcular la puntuación final de una operación se utilizará la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Puntuación Final} = & \\ & = \frac{\text{Puntuación obtenida en Criterios Generales}}{\text{Puntuación máxima posible Criterios Generales (10)}} \times 30 \\ & + \frac{\text{Puntuación obtenida en Criterios Horizontales ambientales y sociales}}{\text{Puntuación máxima posible Criterios Horizontales ambientales y sociales (4)}} \times 20 \\ & + \frac{\text{Puntuación obtenida en Criterios Técnicos y/o Económicos}}{\text{Puntuación máxima posible Criterios Técnicos y/o Económicos (4)}} \times 20 \\ & + \frac{\text{Puntuación obtenida en Criterios Específicos}}{\text{Puntuación máxima posible Criterios Específicos (4)}} \times 30 \end{aligned}$$

1. Criterios de selección generales (0-10 puntos)

Tienen por objeto asegurar que las operaciones elegibles por el mismo, vayan dirigidas al logro de los objetivos definidos en el Programa FEMPA. Se les asignará un 30% de la puntuación final.

1.1. Contribución a la Estrategia, DAFO y tipo de actividad del Programa (0-6 puntos)

a) Adecuación a la estrategia: (0-2 puntos)

Se comprobará si la actuación está prevista en cualquiera de las posibles estrategias que se señalan a continuación:

- Promover y mantener unos productos de calidad y sostenibles, disminuyendo costes de producción e introduciendo las mejores técnicas disponibles.
- Disminuir costes de producción mediante la eficiencia energética, aprovechando las nuevas tecnologías y la mejora de los sistemas, instalaciones e infraestructuras.
- Transición hacia una economía de neutralidad climática, con reducción de emisiones y de la huella de carbono.
- Optimización de los recursos y la economía circular. Se busca la reducción del uso de recursos naturales y la generación de residuos (ej. los plásticos), así como el reciclaje y la valorización de residuos y subproductos alimentarios para otros usos.
- Innovación y desarrollo tecnológico, para la valorización y transición digital y ecológica.
- Digitalización, trazabilidad, sistemas de control y sanidad.
- Seguridad alimentaria y desarrollo de sistemas de comunicación e intercambio de información para afrontar los riesgos alimentarios.
- Actuaciones de asesoramiento a los operadores de toda la cadena en cuestiones administrativas, técnicas o ambientales, en particular, para apoyar todo el asesoramiento necesario de los potenciales beneficiarios para acceder a este fondo.



- Mecanismos de compensación ante eventos inesperados.
- Promoción de productos de pesca y acuicultura para apoyar a la industria y comercio de proximidad mediante campañas de promoción, mejorando la información al consumidor, aprovechando las nuevas tecnologías y redes sociales.
- Formación, desarrollo profesional y relevo generacional, así como, potenciar mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones.
- Mejora de las condiciones laborales y seguridad de los trabajadores/as

En el caso de ser una actuación del PNDB se otorgará la máxima puntuación en este apartado.

- Si una actuación NO se ajusta a la Estrategia, NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.
- Si una actuación no está incluida explícitamente en las listas de la Estrategia del Programa FEMPA, pero se deduce que se alinea con alguna de ellas, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- Si una actuación está explícitamente incluida en las listas de la Estrategia, RECIBIRÁ DOS PUNTOS.
- Las actuaciones del Plan Nacional de Datos Básicos (PNDB), al ser una operación de importancia estratégica, RECIBIRÁN DOS PUNTOS.

b) Adecuación al DAFO: (0-2 puntos)

Se revisará si la operación aporta, contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO siguiente:

DEBILIDADES

- Infraestructuras antiguas en transformación y comercialización de PYMES
- La fragmentación empresarial impide a las empresas beneficiarse de la economía de escala
- Insuficiente inversión en innovación.
- Los mecanismos de apoyo a las grandes empresas de la industria transformadora y comercializadora no han sido suficientemente desarrollados.
- Escasa capacidad de inversión en condiciones social-laboral de Pymes

OPORTUNIDADES

- Instrumentos financieros para facilitar financiación a grandes empresas
- Innovación

NECESIDADES

- Fomentar, mediante la inversión, la comercialización y transformación de los productos mediante la valorización de las especies con potencial de comercialización, capturas no deseadas, capturas no destinadas a consumo humano y subproductos generados en tierra.
- Si una operación no contribuye ni recoge ninguno de los aspectos DAFO de su actividad, NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.
 - Si una operación, en relación a los aspectos DAFO de su actividad, contribuye a: i) paliar Debilidades; ii) aprovechar Oportunidades; iii) cubrir Necesidades no explícitamente mencionadas, RECIBIRÁ UN PUNTO.
 - Si una operación se nombra explícitamente entre las Necesidades reseñadas en el DAFO RECIBIRÁ DOS PUNTOS

c) Adecuación al tipo de actividad: (0-2 puntos)

Se comprobará que la actuación esté destinada a inversiones en transformación y comercialización de productos de la pesca que:

- Fomenten la calidad y el valor añadido de los productos;
- Aumenten la eficiencia energética, reduzcan el impacto en el medio ambiente o mejoren la movilidad sostenible de la distribución de productos de la pesca;
- Mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo.
- Favorezcan la economía circular mediante: la prevención; la optimización de los procesos; la minimización de los residuos (ecodiseño y ecoeficiencia); el aprovechamiento comercial de los capturas



no deseadas y subproductos; el uso de descartes para el desarrollo de subproductos; la transformación de capturas de pescado comercial que no puedan destinarse al consumo humano; y la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.

- Fomenten la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 2018/848.

- Fomenten la adaptación de los operadores a los requisitos de cumplimiento y certificación de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo o del Reglamento (UE) 2018/848 en lo relativo a productos de acuicultura ecológica.

- Den lugar a nuevos o mejores productos y procesos, o a sistemas de gestión y organización perfeccionados en materia de transformación, conservación y comercialización de los productos. También se contemplan los proyectos piloto.

- Si una operación NO se ajusta a ninguna de las indicadas, NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.
- Si una operación se ajusta a las indicadas, pero no se menciona explícitamente, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- Si la operación se menciona explícitamente, RECIBIRÁ DOS PUNTOS.

Valoración global del criterio 1.1:

Cada uno de los subcriterios citados se valorarán individualmente y, posteriormente se sumarán las puntuaciones para obtener la valoración global del criterio 1.

En relación con la PUNTUACIÓN GLOBAL, debe obtener como mínimo un 1 en cada uno de los subcriterios por ello, el valor mínimo para una operación financiable particular debe alcanzar un mínimo de 3 puntos y un máximo de 6.

1.2. Contribución a los indicadores de resultado: (0-2 puntos)

Se valora la aportación de la operación a los indicadores de resultado. Los indicadores de resultado asociados a la presente actividad serían:

- Empleos mantenidos
- Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación

Otros indicadores de resultados que contribuyen al Objetivo Específico "2.2. Promoción de la transformación, comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura" de acuerdo con el Programa FEMPA, serían:

- Entidades que incrementan la sostenibilidad social
- Entidades beneficiadas de las actividades de promoción e información en campañas promocionales
- Innovación en la comercialización en el marco de la calidad y valor añadido de productos, envases y presentaciones comerciales
- Beneficiarios en actividades de formación en transformación y comercialización, compensación a operadores del sector por eventos inesperados, ayudas al almacenamiento privado o servicios de asesoramiento para toda la cadena.

Valoración:

- Si no se aporta ningún Indicador de Resultado de la operación, NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.
- Si la operación responde a todos los Indicadores de Resultado de la actividad, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- Si la operación NO responde a todos los indicadores de Resultado de su actividad, se puntuará EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE INDICADORES A LOS QUE RESPONDA DEL TOTAL ASIGNADOS A ESA ACTIVIDAD. (al haber 2 indicadores, corresponderían 0,5 puntos por indicador)
- Si la operación responde, adicionalmente, a algún otro Indicador de Resultado del Objetivo Específico en el que se incluya la actividad en la que enmarque, RECIBIRÁ UN PUNTO ADICIONAL.
- Si la operación se incluye en las actividades enmarcada en el PNDB, RECIBIRÁ DOS PUNTOS, SIENDO ÉSTA



LA PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE TOTAL DE ESTE CRITERIO.

1.3. Contribución a planes y programas: (0-2 puntos)

Se evaluará el grado de adecuación de la operación a planes, políticas o compromisos nacionales e internacionales.

Los planes, políticas y compromisos internacionales y nacionales los referimos a continuación:

PLAN, POLÍTICA O COMPROMISO INTERNACIONALES

- . Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones sobre un nuevo enfoque de la economía azul sostenible de la UE Transformar la economía azul de la UE para un futuro sostenible
- . Contribución de España a las directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva 2021-2030
- . Estrategia Biodiversidad 2030
- . Estrategia de la granja a la mesa
- . Pacto Europeo por el Clima y Plan del Objetivo Climático
- . Política Pesquera Común (PPC)
- . Agenda de la UE de Gobernanza Internacional de los Océanos

PLAN, POLÍTICA O COMPROMISO NACIONAL

- . Planes y Programas en relación con la mitigación y adaptación al cambio climático (PNACC; PNIÉC, Estrategia de Adaptación al cambio climático de la Costa.

1.1.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad

1.1.4. Eficiencia energética con aumento de capacidad

1.1.12. Puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos

1.2.1. Motores

2.1.3. Inversiones para la neutralidad climática en la acuicultura

2.2.4. Inversiones en comercialización y transformación

- . Estrategia Española de Economía Circular 2030

1.1.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad

1.1.4. Eficiencia energética con aumento de capacidad

1.1.8. Valor añadido, economía circular y seguridad alimentaria

1.2.1. Motores

1.6.2. Recogida de residuos con la participación de los pescadores en el mar y las playas

2.1.5. Reconversión y certificación a los sistemas de gestión y auditoría medioambientales y a la acuicultura ecológica

2.2.3. Fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas

- . Plan Estratégico de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. (PEIEMH 2022-2025)

1.1.9. Formación

1.1.10. Innovación

1.1.11. Diversificación y nuevas formas de ingreso

2.2.8. Servicios de Asesoramiento para toda la cadena

- . Plan para la Igualdad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola 2021-2027 (SGP)

1.1.9. Formación

1.1.11. Diversificación y nuevas formas de ingreso

2.2.8. Servicios de Asesoramiento para toda la cadena

- . Estrategia de Juventud 2021-2030.

1.1.9. Formación

1.1.11. Diversificación y nuevas formas de ingreso



2.2.8. Servicios de Asesoramiento para toda la cadena

. Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030.

1.1.9. Formación

1.1.10. Innovación

1.1.11. Diversificación y nuevas formas de ingreso

2.2.8. Servicios de Asesoramiento para toda la cadena

Valoración:

- Si la operación no se correlaciona con ningún plan o programa, NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.
- Si la operación se correlaciona con un plan o programa, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- Si la operación se correlaciona con más de un plan o programa, RECIBIRÁ DOS PUNTOS.
- Si la operación contribuye a un plan o programa de ámbito social, recibirá DOS PUNTOS.

Valoración conjunta de los criterios de selección generales:

Una vez valorados cada uno de estos criterios, la **puntuación máxima será 10 puntos y la mínima superior a 4 puntos en el apartado de criterios de selección generales.**

La aplicación de los criterios generales de valoración de las operaciones tiene carácter obligatorio, y servirá para determinar si la operación es APTA/NO APTA. Se señalará como no apta si se obtiene una puntuación menor o igual a 4 puntos.

2. Criterios Horizontales Ambientales y Sociales (0-4 puntos)

Se valora cada uno de los bloques (ambiental y social) teniendo en cuenta a cuántos de los apartados de cada criterio da respuesta el proyecto. Estos criterios tendrán una ponderación del 20% sobre la puntuación total.

a) Aspectos Ambientales: 0-2 puntos

b) Aspectos Sociales: 0-2 puntos

Estos criterios y su valoración, se reseñan a continuación:

1. ASPECTOS AMBIENTALES

1.1. Resultados ambientales cuantificables, así como su continuidad y persistencia sobre el medio en el tiempo.

1.2. Contribución a espacios con figuras de protección o a planes de conservación y/o recuperación (parque nacional, zona especial conservación, Red Natura 2000, áreas marinas protegidas, reservas de interés pesquero, etc.) y superficie afectada, así como la afectación positiva y/o recuperación de especies protegidas, especies vulnerables o sobreexplotadas o integradas en planes de gestión, y al control y erradicación de especies exóticas invasoras.

1.3. Vinculación con actuaciones relacionadas con los MAP.

1.4. Vinculación de los proyectos con la puesta en marcha, gestión y seguimiento de planes plurianuales de gestión.

1.5. Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos.

1.6. Relación con la reducción de capturas accidentales y mejora de la selectividad en el sector pesquero (Plan Nacional para la Reducción de las Capturas Accidentales en la Actividad Pesquera, etc.).

1.7. Eficiencia energética y efectos positivos en la mitigación del cambio climático y la neutralidad climática, se podrá cuantificar, entre otras, con las siguientes variables:

- Porcentaje de ahorro de consumo de energía.
- Porcentaje de reducción de consumo de fuentes de energía no renovables.
- Porcentaje de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Captación de CO₂ o gases de efecto invernadero (fanerógamas).

1.8. Transferencia de conocimiento, divulgación y transmisión de resultados y datos relacionados con el medio ambiente.



- 1.9. Medidas que promuevan una mayor eficiencia del uso de recursos naturales, consumo de agua (planes de mejora de gestión y calidad del abastecimiento de agua), el valor añadido y la economía circular.
- 1.10. Operaciones que promuevan la reducción de residuos, vertidos o emisiones contaminantes u ocupación del suelo, o reduzcan de otras formas el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda.
- 1.11. Contribución del proyecto a la mejora de la integración paisajística de instalaciones y/o infraestructuras.
- 1.12. Implantación de sistemas de gestión ambiental basados en normativa ISO, EMA o similares.
- 1.13. Valor natural como zona de cría de peces y moluscos.
- 1.14. Creación de nuevas actividades alternativas a las existentes que reduzcan la presión de la actividad humana sobre el ecosistema marino (turismo, ocio y recreo sostenible, etc.).
- 1.15. Actuaciones de los programas de medidas de los planes hidrológicos orientadas al logro de los objetivos medioambientales de las masas de agua y zonas protegidas.

Para la valoración de las actuaciones se tendrá en cuenta:

- Si la actuación no contribuye a ninguno de los criterios seleccionados, NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO.
- Si la actuación NO está expresamente mencionada en alguno de los planes, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales, pero contribuye al menos a UNO del resto de criterios ambientales, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- Si la actuación está expresamente mencionada en alguno de los planes, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales, RECIBIRÁ DOS PUNTOS.

2. ASPECTOS SOCIALES

- 2.1. Afección del proyecto a la pesca costera artesanal o de acuicultura tradicional, (este criterio podrá además, utilizarse como criterio específico de las fichas de los tipos de actividad en la Prioridad 1 y en la Prioridad 2 dado el carácter prioritario de este tipo de actuaciones en el Programa.)
- 2.2. Proyectos dirigidos a colectivos más vulnerables (jóvenes, discapacitados y trabajadores/as procedentes del sector pesquero).
- 2.3. Edad del solicitante
- 2.4. Interés colectivo del proyecto.
- 2.5. Desarrollo de acciones formativas y adquisición de nuevas competencias.
- 2.6. Existencia de actuaciones o medidas concretas en materia de igualdad.
- 2.7. Existencia de actuaciones o medidas concretas en materia de accesibilidad.
- 2.8. Relevancia de la actividad en la dinamización de la zona de influencia
- 2.9. Implicación del proyecto con otras actividades de la zona.
- 2.10. Participación y/o dirigidos a mujeres.

La valoración de los criterios sociales será:

- Si la operación no contribuye a ninguno de los aspectos relacionados, NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO.
- Si la operación contribuye a uno de los aspectos relacionados, RECIBIRÁ UN PUNTO.
- Si la operación contribuye a dos o más de los aspectos relacionados, RECIBIRÁ DOS PUNTOS

3. Criterios de Viabilidad Técnica y Económicos (0-4 puntos)

Estos criterios se ponderarán un 20% sobre la puntuación total del proyecto

3.1. Criterios de Viabilidad Técnica:

- a) Transferencia de conocimiento y acciones de comunicación de los resultados del proyecto.
- b) Mercado potencial del proyecto, competidores, estrategia de ventas y tipo de clientes.

Valoración:

- Se valorará con un punto la consecución de cada criterio

3.2. Criterios Económicos:

Incluyen los criterios de contenido económico y financiero que permiten medir la dependencia de la inversión de la subvención pública y el riesgo asumido con la financiación pública invertida.



Ninguno los criterios propuestos tendrán carácter excluyente por sí mismo, aunque su evaluación en conjunto podría aconsejar no financiar un proyecto determinado.

Los criterios económicos aplican a:

- Empresas con más de tres años de antigüedad
- Empresas de nueva creación: aquella que tenga menos de 3 años de actividad, de acuerdo con lo establecido en la Guía de la Comisión Europea "Guidance document on monitoring and evaluation – European Regional Development Fund and cohesion Fund- March 2014".
- Autónomos sujetos al régimen de rendimientos de actividades en estimación directa, normal o simplificada, y en estimación objetiva; así como los integrantes de las comunidades de bienes, a quienes se valorará individualmente.

Los criterios económicos propuestos para Empresas y Empresas de nueva creación son:

- a) Financiación Propia del Proyecto: importe de los fondos que se aplican a la inversión que no provienen ni de ayudas públicas ni de financiación ajena.

Para garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios para acometer la inversión, se debe solicitar documentación que acredite el acceso a la financiación ajena, por ejemplo, bancaria.

En cuanto a los recursos propios aportados y/o con compromiso de ser aportados, éstos pueden proceder de ampliaciones de capital dinerarias realizadas específicamente para acometer la inversión, en cuyo caso se solicitarán las escrituras de ampliación de capital. Dado que estos recursos propios también pueden proceder de fondos líquidos o disponibles en breve plazo, se solicitarán certificados bancarios que así lo acrediten, con detalle de los importes y fechas de disponibilidad de los mismos.

$$\frac{\text{Recursos propios aportados}}{\text{Inversión total}} = \frac{\text{Inversión total} - \text{Ayuda pública} - \text{Financiación ajena}}{\text{Inversión total}}$$

Valoración:

- Cuando la ratio adquiera valores iguales o superiores al 20%: se valorará con 1 puntos
- Para valores inferiores al 20%: se valorará con 0 puntos.

- b) Inversión en Activos Productivos del Proyecto: Mide cómo se ajusta la inversión prevista a la finalidad del proyecto.

Los importes se obtienen de la valoración económica del proyecto, normalmente un presupuesto.

$$IAP (\%) = \frac{\text{Inversiones activos productivos}}{\text{Inversiones totales en inmovilizado}} \times 100$$

Valoración:

- Cuando la ratio adquiera valores iguales o superiores al 50%, se puede considerar la inversión productiva: se valorará con 1 punto;
- Para valores inferiores al 50%, se clasificaría como no productiva: se valorará con 0 puntos.

Los criterios económicos propuestos para Autónomos son:

- a) Capacidad de Financiación de la Inversión:

Esta información se puede obtener de una declaración de bienes y otros recursos, tanto disponibles como susceptibles de estar a disposición del solicitante

$$CFI (\%) = \frac{\text{Recursos Propios}}{\text{Inversión}} \times 100$$

Valoración:

- Cuando Cuando la ratio adquiera valores iguales o superiores al 20%: se valorará con 1 punto;
- Cuando Para valores inferiores al 20%: se valorará con 0 puntos.



- b) Inversión en Activos Productivos del Proyecto: Mide cómo se ajusta la inversión prevista a la finalidad del proyecto.

Los importes se obtienen de la valoración económica del proyecto, normalmente un presupuesto.

$$IAP (\%) = \frac{\text{Inversiones activos productivos}}{\text{Inversiones totales en inmovilizado}} \times 100$$

Valoración:

➤ Cuando la ratio adquiera valores iguales o superiores al 50%, se puede considerar la inversión productiva: se valorará con 1 punto;

➤ Para valores inferiores al 50%, se clasificaría como no productiva: se valorará con 0 puntos.

Deberá valorarse al menos un criterio de entre los de Viabilidad Técnica y Económicos.

4. Criterios Específicos de los tipos de Actividad. (0-4 puntos)

Este apartado tendrá un valor de un 30% sobre el total de los criterios.

- a) Innovación, valor añadido y política de calidad:

- diversificación de productos, se valorará con 1 punto
- comercio electrónico, se valorará con 1 punto
- grado de innovación, productos innovadores, aplicación de nuevas tecnologías. se valorará con 1 punto

- b) Origen de la materia prima de los productos transformados o comercializados (procedentes del marisqueo, acuicultura local, capturas locales, especies infrautilizadas, etc.).

- productos procedentes del marisqueo, acuicultura local, capturas locales o especies infrautilizadas, se valorará con 1 punto



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo, de
Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

ANEXO III

Subvención para inversiones en transformación y comercialización de productos de la pesca.

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación:

DOCUMENTO	ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN DONDE FUE ENTREGADO	FECHA DE ENTREGA



ANEXO IV

Solicitud de modificación para inversiones en transformación y comercialización de productos de la pesca.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :

DECLARA

- Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que la modificación solicitada no compromete los objetivos de la operación, no modifica al alza su presupuesto, no supone cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación por debajo de la puntuación de corte.

SOLICITA

Que, según establece la Orden de Convocatoria de subvenciones en materia de transformación y comercialización de productos de la pesca, para el periodo 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2027, le sea aceptada, y en su caso, autorizada la modificación que se indica:

- ☐ Modificación menor.
- ☐ Modificación sustancial.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: Se aportará memoria explicativa y excel de la/s modificación/es. Descargar modelo en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 11837.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTACIÓN.

La finalidad de este tratamiento es recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

Fecha:

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



Cualquier modificación sobre el proyecto de inversión presentado y para el que se concedió la subvención, deberá ser notificada y debidamente justificada por la entidad beneficiaria, **dos meses antes de la fecha límite de justificación de las inversiones**, establecida en la resolución de concesión de la ayuda.

Modificaciones menores, que requieren comunicación, pero no requieren aprobación, siempre que no se supere el importe del gasto subvencionable reflejado en apartado 7 del impreso de inversión normalizado:

- Cambio de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como: rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.

Modificaciones sustanciales, que requieren aprobación.

- Cambio en los conceptos de inversión aprobadas inicialmente:
 - Inclusión de un nuevo concepto de inversión dentro de cualquiera de los grupos de inversión (Obra Civil, Instalaciones, Gastos Generales).
 - Aumento del importe resuelto en un concepto de inversión por un cambio de sus características técnicas, debido a la disminución del importe o no ejecución de otro/s concepto/s.
- Cambio de ubicación de las inversiones.

Requisitos para las modificaciones sustanciales:

- Autorización previa a la ejecución.
- Acta de comprobación de no inicio, si procede por parte del Servicio Provincial.
- Cada modificación afectará al menos a un concepto subvencionable aprobado, no pudiendo disgregar dicho concepto en otros de un importe menor de 2.000 euros.
- El importe correspondiente a cada nueva inversión solicitada deberá justificarse, con carácter general, mediante al menos tres ofertas suficientemente detallada y elaborada por proveedores independientes a la entidad solicitante. con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, deberá aportar una prueba documental de la petición a cada proveedor de dichas ofertas.

La entidad solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica. En el caso de no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la oferta más económica, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta más económica.

Asimismo, en caso de no existir suficientes proveedores y por tanto no presentar tres ofertas para un gasto dado, se deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia. En caso contrario, no se considerará subvencionable.

- No supongan al finalizar el proyecto cambios superiores al 25% sobre la resolución inicial, entre el grupo de inversión Gastos Generales y el resto de grupos de inversión (Obra Civil y/o Instalaciones).

No se admitirán modificaciones que:

- Impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionables por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos en la Orden.
- Alteren el objetivo final del proyecto o a la puntuación obtenida en los criterios de valoración, de forma que la solicitud quede por debajo de la puntuación de corte.
- Supongan un alza de la subvención aprobada.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo, de
Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

ANEXO V

Solicitud de pago subvención para inversiones en transformación y comercialización de productos de la pesca.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

DATOS DE LA INVERSIÓN

TÍTULO :
IMPORTE (Justificado para este pago €):

La entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden por la que se convocan subvenciones en materia de transformación y comercialización de productos de la pesca, para el periodo 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA) y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2027.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTACIÓN.

La finalidad de este tratamiento es recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

En, a de de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Marítimo, de
Pesca y de Acuicultura (FEMPA)

ANEXO VI

Solicitud de anticipo de la subvención en materia de ayudas para para inversiones en transformación y comercialización de productos de la pesca.

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA:

- ☐ El pago anticipado de los costes de actividades no justificadas del expediente en la anualidad 20.. , que corresponde a un importe de.....€, hasta un máximo del 50% de la subvención aprobada para la anualidad 20..

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- ☐ Copia resguardo de depósito – carta de pago de la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.
- ☐ Copia de la garantía presentada ante la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón a favor de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por un importe igual al 100% del anticipo de la subvención que se solicita.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de anticipo:

- ☐ Que una vez ejecutadas las actividades, se presentará la documentación justificativa exigida el plazo máximo para la justificación material de la inversión será de un año a partir de la fecha de solicitud de pago.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

La finalidad de este tratamiento es recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

En..... a..... dede

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA